CAJA BANCARIA

DICTAMEN UOC

A: Econ. Víctor Barúa, Gerente General

De: Nadia Ljubetic, Jefe Interina Sección de Planificación de la UOC

Ref.: Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 23/2019 "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE LA CAJA BANCARIA – ID 366.922"

Fecha: 26/02/2020

Me dirijo a usted muy respetuosamente, a objeto de exponer los argumentos técnicos, legales y administrativos, que generan la necesidad de realizar una modificación al contrato de referencia.

A modo de facilitar la interpretación del presente dictamen, se exponen de manera ordenada y bajo la forma de apartados: **I.-Antecedentes; II-Difusión del Proceso**; **III-Fundamentos para la Modificación del Contrato; y IV La Conclusión;**

I. ANTECEDENTES

A continuación, se realiza una breve descripción de los pasos realizados para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de los Edificios de la Caja Bancaria:

A. La convocatoria fue publicada en fecha 13/09/2019, llevándose a cabo la apertura de ofertas técnica y económica en fecha 30/09/2019.

B. En fecha 25/11/2019 se notifica del resultado final de la evaluación del proceso a las firmas participantes del proceso, remitiéndole una copia de la Resolución del Consejo de Administración N° 42 Acta N° 55 de fecha 06 de noviembre de 2019, por la cual se adjudica el citado proceso.

C. Posteriormente en fecha 20/11/2019 se suscribe el contrato de servicio de mantenimiento de edificios con la firma COIN.

II. DIFUSIÓN DEL PROCESO Y EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIONES

A. Luego de subsanar las observaciones de los motivos de retención, se comunicó a través del portal de la DNCP el resultado de la adjudicación en su primera etapa, para su verificación. Siendo difundida en fecha 02/12/19.

Nadia Ljubetic A.
Jefa Interina
Sección Planificación de UOC

B. En fecha 11/12/19 se comunica a través del portal de la DNCP el Contrato N° 23/2019 para su verificación. Siendo difundido el contrato y emitido el Código de Contratación en fecha 11/12/2019.

III. FUNDAMENTOS

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines se encuentra abocada a un proceso de modernización de los Edificios para mejorar los servicios que brinda a sus afiliados. En vista a que han surgido nuevas solicitudes de servicios y el contrato actual es abierto; se requiere la **ampliación del 20% del monto del contrato que sería por un valor de Guaraníes ciento sesenta millones (Gs.160.000.000),** vigente con la empresa referida precedentemente, para no dejar las mejoras inconclusas. Dicha ampliación está permitida conforme a la Ley 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* en su Art. 63 *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS".*

En tal sentido, se expone cuanto sigue:

Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, ***el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.***

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Nadia Ljubetic A.
Jefa Interina
Sección Planificación de UOC

Luego de verificar y analizar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Púbicas" se considera que la modificación a ser realizada al contrato suscripto se enmarca dentro de lo previsto en el artículo 63 de la citada Ley.

IV. CONCLUSION

Luego del análisis realizado y los argumentos esgrimidos, se puede determinar que la modificación propuesta, se encuadra en lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su tercer párrafo establece "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

Por lo tanto, los recaudos formales para la modificación, en esas condiciones, se encuentran reunidos.

Se solicita la emisión de la Resolución que autoriza la realización del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato, que amplía el monto total a un 20% que equivale a Guaraníes ciento sesenta millones (gs.160.000.000) y su posterior suscripción.

Nadia Ljubetic A.
Jefa Interina
Sección Planificación de UOC